

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE CONSERVACIÓN EN DETERMINADAS ZONAS DEL CASTILLO DE VÉLEZ BLANCO.” (EXPTE: CONTR 2023 782366)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ** en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA nº 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **D. ANTONIO NIETO ANTOLIN**, con D.N.I. n.º ***0748**², actuando en nombre y representación de **REHABITEC ALMERIA, S.L.** con C.I.F. nº B04317095, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 06 de julio de 2015, bajo el nº 673 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 27 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 5 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 4 de octubre de 2023 (Informe n.º 106/2023).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		09/01/2024 09:46:13	PÁGINA: 1 / 8
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMiaXNiVINTUxNzhiZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de octubre de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue aprobado el día 19 de octubre de 2023, por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.812.755,50 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de octubre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 19 de diciembre de 2023, a la empresa REHABITEC ALMERIA ,S.L. , con C.I.F. nº B04317095

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ANTONIO NIETO ANTOLIN, con D.N.I. nº ***0748**, actuando en nombre y representación de **REHABITEC ALMERIA ,S.L.** con C.I.F. nº B04317095, se compromete a la realización del contrato de “ OBRAS DE CONSERVACIÓN EN DETERMINADAS ZONAS DEL CASTILLO DE VÉLEZ BLANCO .

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación Territorial en Almería, desea acometer las obras de conservación en determinadas zonas del Castillo de Vélez-Blanco según proyecto redactado por los arquitectos Isabel Bestué Cardiel, Carmen Cañones Gallardo, Rosario Carmona Campos y Antonio Puertas Contreras, supervisado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con fecha 1 de agosto de 2023 con un presupuesto base de licitación de 2.193.434,16€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución igual a 15 meses.

El objeto del proyecto en conservar, restaurar y adecuar la visita pública en determinadas zonas del Castillo de Vélez-Blanco con el fin de que se paralicen los diferentes procesos de deterioro existentes, se mejore su comprensión histórica, se garantice un correcto mantenimiento y puedan ser visitables por el público.

El Castillo actualmente presenta una serie de patologías debidas principalmente a factores meteorológicos y al paso del tiempo. Igualmente, y con la finalidad de llevar a cabo la difusión de las obras, es objeto del presente contrato la elaboración de información que facilite el conocimiento del público general.

Igualmente se compromete a:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		09/01/2024 09:46:13	PÁGINA: 2 / 8
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMiaXNiVINTUxNzhiZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: No hay Mejoras
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
1. En materia de gestión medioambiental: Disponer de un plan para la gestión y reciclaje de los residuos en aplicación del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición integrante del proyecto de ejecución de estas obras. Se pedirá a la empresa adjudicataria el Plan de Gestión de Residuos una vez iniciada la obra, con el acta de comprobación de replanteo.
 2. En materia laboral, la empresa adjudicataria deberá acreditar que todo el personal que intervenga en la obra esté en posesión de la tarjeta profesional de la construcción(TPC), que establece el sexto convenio colectivo general del sector de la construcción. Una vez iniciado la obra , en el acta de comprobación del replanteo se pedirá al responsable del contrato las TPC, asimismo cada vez que haya un cambio de trabajador , la empresa adjudicataria estará obligada a aportar la misma.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.556.431,87 €) , al que le corresponde en concepto de IVA un importe de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (326.850,69 €), siendo el importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.883.282,56 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 2 y apartado 12 (pagos parciales , periodicidad de 30 días contados desde la fecha de aprobación de la correspondiente certificación) del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600111502 G/45B/67101/04 C16B0764R0 2022001069	1.299.986,20 €	272.997,10	1.572.983,30 €
2025	1600111502 G/45B/67101/04 C16B0764R0 2022001069	256.445,67 €	53.853,59	310.299,26 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁴ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		09/01/2024 09:46:13	PÁGINA: 3 / 8
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMiaXNiVINTUxNzhiZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 15 meses.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días desde la formalización del contrato fijado en el Anexo I- 13 apartado e⁵.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa REHABITEC ALMERIA ,S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

La empresa REHABITEC ALMERIA ,S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (90.637,77 €), mediante Aval en la Caja General de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en Almería, según se acredita mediante resguardo núm. T001040188103 de 12 de diciembre de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- Plazo de garantía

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		09/01/2024 09:46:13	PÁGINA: 4 / 8
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMiaXNiVINTUxNzhiZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad de las obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-13 apartado K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		09/01/2024 09:46:13	PÁGINA: 5 / 8
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMiaXNiVINTUxNzhiZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.
- la persona contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de derecho internanacional.
- Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		09/01/2024 09:46:13	PÁGINA: 6 / 8
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMiaXNiVINTUxNzhiZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		09/01/2024 09:46:13	PÁGINA: 7 / 8
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMiaXNiVINTUxNzhiZmUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁸

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

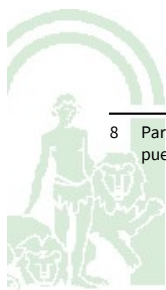
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA
REHABITEC ALMERIA ,S.L.

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ

Fdo.: ANTONIO NIETO ANTOLIN



⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		09/01/2024 09:46:13	PÁGINA: 8 / 8
ANTONIO NIETO ANTOLIN			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMiaXNiVINTUxNzhiZmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	